

Revista

de

Ciencias Económicas

Publicación mensual del "Centro estudiantes de ciencias económicas"

Director:

Rómulo Bogliolo

Administrador:

Roberto E. Garzoni

Sub-administrador:

Rafaël Sánchez

Redactores:

**Italo Luis Grassi - Mauricio E. Greffier - James Waisman
Juan R. Schillizzi - Juan F. Etcheverry - José E. Griffi**

Año VII

Octubre de 1918

Núm. 64

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CHARCAS 1835

BUENOS AIRES

Revista de revistas

El impuesto general sobre la renta en Francia

Leemos en la revista *España económica y financiera*, del 20 de julio último, que en la ley que fija el presupuesto ordinario de los servicios civiles del año 1918, aprobada por las cámaras francesas, se ha establecido un nuevo texto que modifica la tasa del impuesto complementario sobre la renta global, el cual se añade a los impuestos de cédulas y cuya tasa varía de 3 a 4 o/o que gravan las diversas categorías de la renta.

Este impuesto se estableció por primera vez, por ley del 15 de julio de 1914; modificada por las leyes del 30 de diciembre de 1916 y 31 de julio de 1917.

Según el régimen establecido por la ley del año 1914, cada contribuyente se gravaba por la porción de renta que excediese de 3.000 francos; teniendo derecho cada uno de ellos a una reducción de 5 o/o si tenía a su cargo una persona; 10 o/o por dos personas; 20 o/o por tres y así siguiendo hasta 50 o/o como máximo.

Este régimen se modificó recientemente en el sentido de favorecer a las clases más modestas, subsistiendo para las rentas que excedan de 10.000 francos, a no ser que el máximo de la reducción sea de 2.000 francos, lo que constituye una carga mayor para la familia cuya renta tasable sea superior a 150 francos.

En el caso de rentas inferiores a 10.000 francos, la nueva ley los favorece y la reducción del impuesto es de 7,50 o/o por una sola persona; 15 o/o para dos, y así hasta 75 o/o para seis personas y más.

Como queda explicado, el nuevo impuesto modifica el régimen de las deducciones. También modifica la tasa del impuesto que la comisión de legislación de la Cámara acordó establecerlo en forma progresiva, que va de 1,50 o/o para las rentas desde 5.000 francos a 20 o/o para las rentas que exceden de 550.000 francos. La progresión es de un céntimo por cada cien francos para las rentas de 5.000 a 150.000 francos y de un céntimo por mil francos para las comprendidas entre 150.00, y 550.000 francos.

El rendimiento del impuesto debía elevarse de este modo de 250 a 370 millones, descomponiéndose del siguiente modo:

Clases de rentas según las declaraciones de 1917	Número de los declarantes	Importe de las rentas declaradas, en millones de francos.	Rendimiento del impuesto en millones	
			Tasa del 12,50 ‰	Tasa progresiva
En millares de francos				
3 a 8	182.678	985	3,8	3,4
8 a 12	75.963	734	5,8	5,1
12 a 16	35.437	487	7,0	5,8
16 a 20	19.685	352	7,7	5,8
20 a 40	32.771	895	35,8	21,8
40 a 60	9.201	445	26,7	25,6
60 a 80	3.868	265	19,2	18,7
80 a 100	2.271	201	16,6	18,1
100 a 150	2.665	323	32	40
150 a 250	1.695	325	37,8	54,8
250 a 500	941	319	43,2	59,3
500 a 1.000	291	203	30,1	43,6
más de 1.000	123	322	35,4	70,5
	367.554	5.854	321,3	370,

J. E. G.

Como se regulan los cambios y las importaciones

El *Boletino della Camera di Commercio e industria italo-argentina*, trae en su último número, datos interesantes, relativos a la forma como se ha procedido para regular los cambios sobre Italia.

La situación comercial del reino, obligado a adquirir parte de los productos esenciales a su defensa y a su vida misma, se agravó por el cese de las entradas que procuraban sus exportaciones, por la disminución en las sumas de dinero que normalmente remitían los emigrados y además por el aumento fantástico que se operó en la adquisición de mercaderías en el exterior, causas todas estas que hicieron que los cambios llegasen a alturas desconocidas, tanto más, cuando fuerte emisiones de papel entraban en circulación dentro del país.

Pero la causa que influía más en estos aumentos era, indudablemente, la excesiva importación. El gobierno italiano, con un decreto del 26 de mayo, reglamentó la introducción de los productos en el territorio del reino, acordando sólo autorización para introducir los artículos considerados necesarios.

Ya a fines de 1917 el gobierno habíase ocupado de este asunto de la regulación de los cambios y creó a tal efecto un instituto al cual se le atribuían tales funciones, que daba lugar a las mejores esperanzas. Se decía que el intercambio exterior se verificaría solamente por intermedio del instituto, el cual, de esta manera, serviría únicamente las operaciones comerciales, anulando con su acción todas las transacciones puramente especulativas. Tales eran las funciones que el país esperaba del referido instituto. Pero apenas empezó a funcionar, se vió que el instituto en lugar de procurar la regulación de los cambios se preocupaba de reducir las importaciones en forma más o menos violenta.

Sino en forma oficial, se sabía que el gobierno consideraba que era urgente reducir el monto de las importaciones, y para tal efecto tenía el propósito de obstaculizar los pagos al exterior, procurando de esta manera disminuir las importaciones.

Puesto en práctica este procedimiento, se mostró lleno de fallas y sobre todo dió lugar a que se buscara la forma de burlarlo, ya sea enviando mercaderías en consignación o financiando las operaciones directamente en liras, por intermedio de los bancos.

Por estos motivos el gobierno italiano decidióse a afrontar directamente la cuestión con el objeto de regular de un modo preciso y severo las importaciones.

Y bien, un nuevo decreto, que tiene un gran interés para los exportadores argentinos, establece a tal efecto las reglas a que deben sujetarse los importadores para poder introducir mercaderías en el reino, y da intervención como asesora en estos asuntos del ministerio del tesoro, a una junta técnica creada hace algunos años con el objeto de intervenir en las compras de la administración.

Las disposiciones del referido decreto, que lleva fecha del 20 de mayo, se reducen a enumerar las condiciones bajo las cuales se permitirá la importación de las mercaderías y la forma de obtener la autorización necesaria por parte del Ministerio del tesoro. — R. E. G.

**La locura
armamentista
en la Argentina**

Porque pone de manifiesto el interés con que se sigue a nuestro país en el extranjero y, por otra parte, el juicio que merecen y las cavilaciones a que dan lugar los anuncios de aumentos en nuestros gastos militares, creemos conveniente traducir sin comentarios la nota aparecida bajo el título que sirve de epígrafe, en *The Economist*, del sábado 24 de gosto sección "Business notes".

Dice *The Economist* que es una de las revistas comerciales y financieras más autorizadas de Inglaterra: "El lunes pasado *The Times* publicó un telegrama de su corresponsal en Buenos Aires, anunciando que el Congreso argentino se propone elevar el presupuesto anual de guerra en una suma equivalente a 10.000.000 de libras esterlinas e invertir otros 16.000.000 de libras para aumentos en la armada. Esta última proposición, sin embargo, ha sido conocida por el público hace ya tiempo; y parece probable que el congreso no la aprobará, aun cuando pudieran conseguirse licitaciones para las construcciones contempladas. No se ha dado explicación oficial alguna de estos aumentos; pero se dice que la opinión pública las considera como una respuesta a los grandes aumentos del poder naval de Chile en submarinos y aeroplanos: aumentos debidos en parte a la compensación acordada por el gobierno británico por la confiscación de dos unidades en construcción, que fueron expropiadas por la Gran Breaña al comienzo de la guerra. Resulta muy difícil imaginar las causas posibles de conflicto entre la Argentina y Chile. La cuestión de los límites en la Patagonia, que estuvo a punto de originar la guerra a fines del siglo pasado, fué solucionada en 1902 por la comisión británica demarcadora y por el laudo de Eduardo VII; habiendo sido erigido, para conmemorar el arreglo, el famoso monumento de Cristo, príncipe de la Paz, sobre la cumbre del paso cruzado por el ferrocarril transandino. Se dice que los gastos militares adicionales, que

significan aproximadamente la duplicación del presupuesto del departamento de guerra para 1917 es necesario para poder extender el período del servicio militar activo a dos años, en lugar de tres meses o un año respectivamente, según las ramas del servicio a que pertenezca el conscripto; para aumentar los efectivos de paz a 25.000 hombres, y para hacer frente a la movilización de las reservas. Pero la razón por la cual el ejército de tierra deba ser reforzado como consecuencia del aumento de las fuerzas navales y aéreas de Chile es difícil de comprender.

Hace algunos años la infantería argentina fué considerada inferior en calidad a la chilena; y Chile posee elementos adecuados para personal marítimo de que la Argentina carece. Y, por otra parte, las naciones sudamericanas cuando alcanzan cierto estado de progreso, parecen considerar que su dignidad requiere el mantenimiento de grandes ejércitos y fuertes escuadras; algo así como los millonarios adquieren y sostienen caballos de carrera como signos de su riqueza recién adquirida. Pero, teniendo en cuenta el movimiento panamericano y, el ejemplo excelente de desenvolvimiento pacífico ofrecido en los últimos tiempos por el Brasil, parece ser deplorable que la República Argentina se proponga un gasto improductivo de riqueza necesitada urgentemente para fomentar el desarrollo de sus recursos naturales y para aumentar la producción mundial después de la guerra''. — *G. J. W.*

**El cultivo
de tabaco en
Francia**

Las últimas estadísticas publicadas nos revelan el estado actual del cultivo del tabaco en Francia, que como es sabido, constituye un monopolio del estado. El cuadro que transcribimos a continuación, indica un crecimiento continuo del consumo concordante con una reducción de la extensión cultivada, de la producción y del número de los plantadores de tabaco.

La guerra ha acentuado aun más esta disminución, debido a la extensión del territorio ocupado por el enemigo y a la crisis de la mano de obra. Al mismo tiempo acrecentó enormemente su consumo, dado que constituye uno de los elementos indispensable para el abastecimiento de los soldados. La diferencia entre el consumo y la producción es cubierta con la importación.

He aquí el cuadro citado anteriormente:

1895	54.850	16.116	24.196	36.339
1897	57.970	16.489	27.046	37.399
1899	59.602	16.578	23.846	38.754
1901	56.513	16.366	26.741	38.295
1903	54.400	16.033	24.721	38.310
1905	53.750	15.061	28.905	39.286
1907	52.366	15.661	20.716	39.915
1909	48.395	15.037	23.534	40.809
1911	47.520	14.810	19.217	42.223
1912	47.141	14.825	25.261	43.670
1913	46.017	14.250	24.372	44.069
1914	48.456	14.748	23.952	47.400
1915	39.922	11.828	15.998	53.950
1916	35.400	10.690	14.640	58.787
1917	32.363	10.002	14.214	?

M. E. G.